

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F133610 DOCUMENTACIÓN ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TGM	Talleres Gráficos de México

ANTECEDENTES

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual.
- III.** El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, las cuales recopilan modificaciones en la estructura orgánica, consistentes en la distribución de las atribuciones conferidas inicialmente a la UTP entre las diversas áreas del INE, así como su simplificación, la adición de incisos para complementar las atribuciones de las áreas y derogar aquellas que ya no se ajustaban a la realidad normativa del INE.
- V.** El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VI.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- VII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2020.

- VIII.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, mediante Acuerdo INE/CG403/2019.
- IX.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, aprobó las modificaciones a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020.
- X.** El 16 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XI.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del mismo.
- XIII.** El 17 de marzo de 2020, la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XIV.** El 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE43/2020, se aprobó la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral.

- XV.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XVI.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XVII.** Estrategia para la reapertura de actividades. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XVIII.** Modificación de la Estrategia para la reapertura de actividades. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- XIX.** Lineamientos técnicos para la reapertura. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XX.** Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas. El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.
- XXI.** Grupo estratégico INE-C19. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE- 19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio siguiente aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XXII.** Oficio dirigido a Secretaría de Salud. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General Ejecutiva y el grupo estratégico INE-C 19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, primer párrafo y el Apartado A, primer párrafo, de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución y que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 41, Base V, Apartado B, en relación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. El artículo 31, numeral 1 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; asimismo, el numeral 4 establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 40, numeral 2 de la LGIPE establece que para la preparación del Proceso Electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo General sesionará por lo menos una vez al mes.
7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.

9. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
11. El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
12. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme

a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 13.** El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 por el que se aprobó la reforma al RIINE, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- 14.** El artículo 40, numeral 1, incisos a), b), y c), d) y o) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 15.** El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 16.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

- 17.** El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
- 18.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 19.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 20.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
- 21.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 22.** El artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

- 23.** El artículo 13, numeral 7 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas Unidades Responsables (UR), la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 24.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señalan que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
- 25.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numeral 5, inciso a) indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 26.** El artículo 15 de los Lineamientos, numeral 7, prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 27.** El artículo 15 de los Lineamientos, numeral 9, en su primer párrafo refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 28.** El artículo 16 de los Lineamientos, señala que, la Dirección de Recursos Financieros emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.

- 29.** Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
- 30.** El artículo 32 del Manual establece que corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 31.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 32.** De conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, los contratos o convenios de colaboración que celebre el Instituto Nacional Electoral con las dependencias y entidades de la administración pública u organismos autónomos de carácter federal o local, con organismos, universidades e instituciones de educación superior o centros de investigación y organismos internacionales, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicho Reglamento. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a ese ordenamiento cuando el ente de que se trate no tenga capacidad para hacerlo por sí mismo y contrate a un tercero para su realización.

- 33.** Respecto del Proyecto específico denominado “F133610 Documentación electoral”, la DEOE tiene como objetivo asegurar la aprobación e inicio de la producción de la documentación electoral necesaria para las elecciones federales de 2021.
- 34.** Mediante Acuerdo INE/ CG253/2020 del 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, en materia de documentación electoral.
- 35.** Mediante Acuerdo INE/CG561/2020 del 6 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como nuevas modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, en materia de documentación electoral.
- 36.** Mediante Acuerdo INE/CG574/2020 del pasado 18 de noviembre, el Consejo General aprobó que la impresión de la boleta y demás documentación electoral de papel para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 sea producida por Talleres Gráficos de México (TGM) como Organismo Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; y el artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, que establece que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General, así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
- 37.** En el Acuerdo INE/CG574/2020 también se instruyó por parte del máximo órgano de dirección que los directores ejecutivos de Organización Electoral y de Administración, coordinarán los trabajos administrativos relacionados con la producción de la boleta y la documentación electoral que se utilizarán el 6 de junio de 2021.

- 38.** En el Acuerdo referido se señala que el Instituto Nacional Electoral y TGM, como instituciones del Estado mexicano, convergen para ejercer sus respectivas atribuciones legales para alcanzar satisfactoriamente un objetivo común de interés general y público: contribuir mediante la impresión de las boletas electorales y demás documentación electoral en la celebración de la Jornada Electoral, la cual a su vez, posibilita el ejercicio de los derechos político electorales de millones de ciudadanas y ciudadanos mexicanos, tanto en su modalidad activa como pasiva.
- 39.** De conformidad con el Considerando 31 de dicho Acuerdo, el marco de una colaboración institucional entre el INE y TGM, permite garantizar de manera efectiva el cumplimiento de la función estatal de organizar elecciones de manera periódica y libre, tomando como base procesos de producción y calidad debidamente probados a lo largo de más de 20 años de colaboración interinstitucional.
- 40.** En el considerando 32 del mismo Acuerdo se señala que en la designación a TGM como impresor de la boleta y la demás documentación electoral de elecciones anteriores, se tomó en consideración que cumple con todos los requerimientos para llevar a cabo esta encomienda de manera satisfactoria, pues cuenta con la infraestructura industrial, técnica y humana necesarias para cumplir con la producción en las cantidades y tiempos requeridos por el Instituto, ya que para esta elección se requerirán más de 100 millones en un periodo menor a 25 días, lo que implica un procesamiento superior a los 4 millones de boletas por día, además de la producción de más de 1 millón de documentos con papel autocopiante, constituidos por un original y 11 copias (lo que resultaría en más de 12 millones de hojas impresas), entre otros; asimismo, cuenta con amplia experiencia en la producción de la documentación electoral, en particular de las boletas electorales, y tiene amplio conocimiento de la logística de preparación, impresión, empaque y clasificación de todos los documentos por Distrito (por municipio en el caso de las boletas) para su entrega al Instituto. En los procesos electorales que ha producido la documentación electoral, TGM ha mostrado una capacidad de respuesta inmediata ante los requerimientos del Instituto, asegurando la producción oportuna de toda la documentación requerida.

- 41.** Para la impresión de la documentación electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, es fundamental que TGM ofrezca la disponibilidad total y permanente de los equipos de impresión, corte, engomado, empaque y clasificación de la documentación a nivel distrital (con excepción de las boletas, que deben ser a nivel municipal) para atender las necesidades del Instituto durante todo el proceso productivo, asegurando en todo momento el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para la fabricación de las boletas y el resto de la documentación electoral.
- 42.** Asimismo, se requiere contar con las facilidades necesarias para la permanencia del personal del INE en sus instalaciones: en todas las áreas productivas, las 24 horas del día y durante el proceso completo, para llevar a cabo las labores de supervisión de la producción, atendiendo siempre las normas atinentes en materia de sanidad por la pandemia causada por el Covid-19, que se acuerden entre ambas instituciones, sin causar retrasos que pongan en riesgo la conclusión de los documentos electorales en los tiempos establecidos en la legislación.
- 43.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 216, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, es indispensable que el impresor otorgue todas las facilidades requeridas para la estancia permanente de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional en sus instalaciones, quienes se encargarán de custodiar el proceso de producción, almacenamiento y distribución de las boletas electorales.
- 44.** Es importante que TGM dé prioridad a la producción de los documentos electorales requeridos por el INE, para asegurar la entrega oportuna de los mismos a los Consejos Distritales, en apego al plazo establecido en el artículo 268, numeral 1, de la LGIPE (a más tardar quince días antes de la elección) y, estos a su vez, se encuentren en condiciones de realizar con la oportunidad debida, las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales y, finalmente, hacer la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casilla.

45. Tomando en cuenta que el artículo 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional, es indispensable ofrecer los elementos necesarios para que el impresor garantice el debido cumplimiento de la encomienda que le ha conferido el Consejo General del Instituto relativa a la producción de la boletas electorales y de la documentación electoral en papel.
46. El 27 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEOE/0980/2020 la DEOE envió a TGM las necesidades para la producción de la documentación electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, dentro de las cuales se encuentran las señaladas en los párrafos anteriores, junto con las especificaciones técnicas de los documentos en papel, solicitando de esa entidad paraestatal la comunicación sobre el monto, forma y tiempos que por concepto de aportación a la colaboración requiere para el cumplimiento del objetivo común e iniciar con la producción en los términos previstos.
47. El 3 de diciembre de 2020, mediante oficio DG/133/2020, TGM respondió sobre el monto, forma y tiempos que por concepto de aportación a la colaboración requiere ese organismo público descentralizado para el cumplimiento del objetivo común. En su respuesta TGM se compromete a establecer como prioridad la producción de los documentos requeridos por el Instituto, con el fin de asegurar su entrega oportuna y cumplir con los plazos establecidos en la Ley; asimismo se compromete a que la maquinaria que será utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 (equipos de impresión, corte, engomado y empaque), se encontrará permanentemente disponible para atender las necesidades durante todo el proceso productivo, así como atender todos los requerimientos planteados por el INE.
48. En su respuesta TGM señala que dentro del margen de colaboración con el Instituto requiere la aportación de recursos financieros para estar en condiciones presupuestales necesarias y contar con la suficiencia económica, a fin de poder solventar exitosamente el proyecto. Asimismo, señala que requiere asegurar la adquisición de insumos con las mejores condiciones de oportunidad y precio, y que derivado de la pandemia denominada SARS-CoV-2 (COVID-19) se ha reducido de manera importante la producción de insumos originada principalmente por las restricciones a la

movilidad de la fuerza laboral, por lo que solicita una aportación por el total del monto requerido para la producción de la documentación electoral, consistente en \$121,586,894.312 (Ciento veintiún millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 312/100), ya que por la magnitud de las elecciones es de vital importancia programar los trabajos de producción de manera oportuna, eficiente y eficaz.

49. Bajo ese amparo TGM podrá garantizar la instrumentación que exige el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en cuanto a su impresión, almacenamiento, custodia y entrega, y así brindar certeza y seguridad jurídica respecto de la documentación electoral.
50. En virtud del elevado volumen de producción en tiempos muy reducidos es imprescindible que se asegure el inicio de la producción de manera oportuna; toda vez que los recursos para ello se previeron para 2021 y no para 2020, pues cuando se realizó la presupuestación no se tenía ante sí la situación planteada por TGM, se requiere una ampliación líquida en el proyecto F133610 "Documentación electoral" por un monto de \$111,060,562.75 (Ciento once millones sesenta mil quinientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), como aportación única a la colaboración de ese organismo público para la impresión de la documentación electoral que se utilizará en las elecciones de 2021. Los montos que se requieren para la producción de los diferentes documentos electorales se detallan en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.
51. El 7 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/DEOE/1017/2020 la DEOE remitió a la DEA la solicitud de modificación del proyecto específico "F133610 Documentación electoral (Anexo 2) en el formato 4 establecido en los Lineamientos, señalando lo siguiente:

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, "se solicita la modificación del proyecto "F133610 Documentación electoral", a efecto de que se genere una ampliación líquida por un monto de \$111,060,562.75 (Ciento once millones sesenta mil quinientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), para asegurar que TGM disponga de manera total y permanente de sus equipos de impresión, corte, engomado, empaque y clasificación de la documentación a nivel distrital (con excepción de las boletas, que deben ser

a nivel municipal) para atender las necesidades del Instituto, de manera oportuna, durante todo el proceso productivo, mediante una aportación única para garantizar la ejecución de las actividades que correspondan para la consecución del objetivo común”.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la modificación requerida del proyecto “F133610 Documentación electoral”, a través de una ampliación líquida, quedando de la siguiente manera:

Descripción del Cambio	<p>“F133610 Documentación electoral”</p> <p>Presupuesto aprobado \$12,346,357.00 (Doce millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 MN).</p> <p>Ampliación presupuestal líquida: \$111,060,562.75 (Ciento once millones sesenta mil quinientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$123,406,919.75 (Ciento veintitrés millones cuatrocientos seis mil novecientos diecinueve pesos 75/100 M.N.)</p>
-------------------------------	---

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. El impacto de los cambios en el proyecto “F133610 Documentación electoral” no modifica su objetivo ni alcance.
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F133610 Documentación electoral” se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan en el Anexo Único, y que forma parte del presente Acuerdo.

52. El 7 de diciembre de 2020, la DEA emitió mediante el Oficio Número INE/DEA/DRF/2127/2020 el Dictamen de procedencia número 174 procedente, mismo que forma parte del Anexo 2.
53. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente.

ACUERDO

Primero. - Se aprueba a la DEOE la modificación al presupuesto del proyecto específico "F133610 Documentación electoral", el cual forma parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Dictamen Número 174 procedente, emitido por la DEA, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

Segundo. - Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero. - Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

Quinto. - Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Sexto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**